

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 14 de diciembre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 208 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 14 de diciembre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 208 expedientes, publicada en el D.O.E. número 147, de 24 de diciembre de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 9483 y en la vigésimotercera de las filas correspondiente al expediente S.I.-98-999-1, en la columna referente a la inversión donde dice 2.238.000 debe decir 2.201.100 y en la columna referente a la subvención donde dice 671.000 debe decir 660.000.

Mérida, a 5 de julio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN DE 29 de junio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 29-05-97 (D.O.E. 17-06-97)					
I.A. 96-0324-1	ELECTROSUMINISTROS EXTREMADURA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.714.205 2.354.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	13.743.000 2.199.000 1.0
Orden 24-07-97 (D.O.E. 19-08-97)					
I.A. 96-0334-1	PERFUMERIA MENDOZA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	41.432.979 10.773.000 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	38.982.583 8.966.000 3.0
Orden 29-05-97 (D.O.E. 17-06-97)					
I.A. 97-0016-1	RUIZ-MOYANO LORENZO	SERENO, INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	6.800.000 816.000 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	5.950.000 714.000 0.0
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)					
I.A. 97-0095-1	CONSERVAS ELAGON, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	72.900.049 36.450.000 13.1	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	54.770.143 26.837.000 12.6
Orden 01-12-97 (D.O.E. 23-12-97)					
I.A. 97-0298-1	EMBUTIDOS MARSAN, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	11.546.590 3.810.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	5.030.000 1.660.000 1.0
Orden 01-12-97 (D.O.E. 23-12-97)					
I.A. 97-0451-1	HOSTEL-QUIM, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	13.816.991 4.007.000 3.3	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	11.112.638 3.223.000 3.3

ORDEN DE 29 de junio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos a Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 9 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que le afecta, vistas las

propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.